



CONSTANCIA

El Infrascrito **SECRETARIO MUNICIPAL** de este término, por medio de la presente **HACE CONSTAR QUE:** Que en el mes de Mayo del año 2024 **SE APROBARON ACUERDOS INSTITUCIONALES.-**

Se extiende la presente en la Ciudad de La Lima, Departamento de Cortés a los Treinta y Un días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Veinticuatro.

ABOG. ALEX DAGOBERTO CABRERA ALVAREZ
Secretario Municipal



Copia: Archivo
Alex.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



**RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA CORPORACION MUNICIPAL
MES DE MAYO 2024**

FECHA DE APROBACION	ACTA	RESOLUCION	DESCRIPCION
14 de Mayo	018/2024	Punto No. 4.1	<p>LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES (14) catorce de Mayo del Año Dos Mil Veinticuatro (2024).-PREVIO A EMITIR RESOLUCION: CONSIDERANDO: Que se ha conocido en cada una de sus partes el dictamen Legal emitido por la Abogada Dunia Carolina Flores Varela en relación al reclamo Administrativo presentado por el Señor Héctor Samuel Valladares Ordoñez. CONSIDERANDO: Que dentro del Dictamen Legal la señora Asesora Legal Abog. Dunia Carolina Flores Varela encontró inconsistencias en todos los contratos en el cual el encabezado reza una cantidad y en el total de horas y valor de las mismas del contrato es diferente, existiendo una diferencia considerable por lo se necesita saber a ciencia cierta el valor real de los contratos. CONSIDERANDO: Que según dictamen legal la asesora expresa que hay 17 contratos completos y los cuales sugiere se paguen y existen 12 contratos los cuales están incompletos y se deben de subsanar, por lo que es necesario solicitar un informe amplio al Departamento de Contabilidad.- CONSIDERANDO: Que el señor Regidor ASTOR ADOLFO AMAYA FUENTES expresa que al inicio de esta Administración presentó una Moción para que todos los contratos fueran revisados por la Asesora Legal y Auditoria y así evitar estas situaciones que se nos presentan en este momento, adhiriéndose a este comentario todos los Regidores Municipales presentes y la</p>

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”





			<p>señora Vice Alcaldesa Municipal.- POR TANTO LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA POR unanimidad de Votos de los Miembros presentes Previo a Emitir Resolución Resuelve:</p> <p>PRIMERO: Ordenar al señor Secretario Municipal libre oficio al Departamento de Contabilidad de La Municipalidad de La Lima, Cortes a fin de que el Contador Lic. EDWIN ARMANDO OLIVA PEREZ emita un informe en un plazo no mayor de 15 días, en el cual detalle el saldo real a pagar en los contratos del Señor Héctor Samuel Valladares Ordoñez, según el calculo que se maneja en dicha unidad, tomando en consideración tal y como se tiene en el dictamen legal y determine si el monto a pagar es menor que lo solicitado en el Reclamo Administrativo, tomando en consideración las rebajas a combustible, y pagos que se han hecho a dichos contratos. Asimismo siendo que la señora Asesora Legal Abog. Dunia Carolina Flores Varela establece que hay 17 contratos completos los cuales hay que pagar y que mediante informe el señor Contador Municipal establezca si efectivamente obra en dicha unidad administrativa toda la documentación soporte para efectuar dicho pago.-</p> <p>SEGUNDO: En relación a los 12 contratos pendientes los cuales según la asesora legal determina están incompletos y recomienda que deben de ser subsanados; se le solicita al señor Contador Municipal establezca y pueda dar fe si los mismo fueron ejecutados, tomando en consideración que es el único empleado que labora en área administrativa de la administración anterior y es el único que</p>
--	--	--	---

“CON RESPETO, FORTALEZA Y HONESTIDAD”





			<p>conoce de tales procedimientos.-</p> <p>TERCERO: Una vez que el señor Contador emita informe se le ordena al Señor Secretario Municipal proceda a remitir al señor Auditor Interno Municipal, el expediente de merito y que este verifique la información brindada por el señor Contador Municipal y la constate conforme a ley y consecuentemente después de emitir dicho informe este expediente sea remitido al pleno de la corporación municipal para la deliberación como lo refiere el artículo 25 de la Ley de Municipalidades y así emitir la resolución conforme a ley.-</p> <p>CUARTO: Se hace la aclaración que este Previo NO es una negación a lo peticionado; en vista que son fondos Municipales y deben de realizarse todos los procedimientos minuciosamente a fin de que se realice con la debida transparencia y legalidad al caso.- NOTIFIQUESE.-</p>
30 de Mayo 2024	021/2024	Punto No. 8.9	<p>LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES.-VISTO PARA EMITIR RESOLUCION: Treinta (30) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-CONSIDERANDO: Que se recibió solicitud de Exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por parte del Pastor OSMAN EDGARDO CRUZ LOPEZ de la Iglesia Misión Cristiana Elim de un predio ubicado en la residencial Villa Esther, CONSIDERANDO: Que la Solicitud esta enmarcada dentro de la garantía del derecho de petición enmarcado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica. CONSIDERANDO: Que se pidió opinión al jefe de Catastro Municipal Oscar A. Baday quien estima y opina procedente la</p>

“CON RESPETO, EFUERZO Y HONESTIDAD”





			<p>solicitud planteada y que La Ley de Municipalidades en su artículo 76 en su inciso c, establece que estarán exentos del pago del impuesto sobre Bienes inmuebles los templos dedicados a cultos religiosos y sus centros parroquiales. CONSIDERANDO: Que Según el artículo 89 y 90 del reglamento General de La Ley de Municipalidades los interesados en obtener el beneficio de exención del pago de impuesto sobre bienes inmuebles deberán solicitar anualmente por escrito ante Corporación Municipal la exención del pago del impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exento refiriendo en dicho artículo al contenido del artículo 76 de la Ley de Municipalidades.- CONSIDERANDO: Que según Criterio de la Señora Asesora Legal Abogada Mayra Teresa Guerra Díaz opina que se conceda la exoneración del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre un predio propiedad de la Iglesia Misión Cristiana Elim Ubicada en la Residencial Villa Esther, efectivo para el periodo 2023 por haber solicitado en tiempo y forma y cumplir con los requisitos legales que establece la Ley.-POR TANTO: En uso de las Facultades que esta Investida por unanimidad de Votos de los Miembros Presentes y en aplicación de los artículos 25 numeral 11, de la Ley de Municipalidades, Artículos 1 y 80 de la Constitución de la Republica, Artículo 120 de la Ley General de La Administración Publica , artículos 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y según dictamen del señor Asesor Legal RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: Declarar HA LUGAR la Exoneración del Impuesto de Bienes Inmuebles para el año 2023 de la Iglesia Misión Cristiana Elim</p>
--	--	--	---

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”





			<p>Ubicada en la Residencial Villa Esther , con SEGUNDO: Instruir al Departamento de Control Tributario para que proceda a realizar los tramites correspondientes de Exoneración de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la presente resolución y solicite que estén al día con el pago de servicios públicos de los cuales mantienen una deuda de L. 14,412.70 .- NOTIFIQUESE.-</p>
30 de Mayo 2024	021/2024	Punto No. 8.10	<p>LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES.-VISTO PARA EMITIR RESOLUCION: Treinta (30) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-CONSIDERANDO: Que se recibió solicitud de Exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por parte de señor JOSE BONILLA de la Iglesia Cristiana Filadelfia Ubicada en la Colonia la Paz , con clave Catastral # 05-12-01-GP434Y-01.0001-CONSIDERANDO: Que la Solicitud esta enmarcada dentro de la garantía del derecho de petición enmarcado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica.CONSIDERANDO: Que se pidió opinión al jefe de Catastro Municipal Oscar A. Baday quien estima y opina procedente la solicitud planteada y que La Ley de Municipalidades en su articulo 76 en su inciso c, establece que estarán exentos del pago del impuesto sobre Bienes inmuebles los templos dedicados a cultos religiosos y sus centros parroquiales.CONSIDERANDO: Que Según el articulo 89 y 90 del reglamento General de La Ley de Municipalidades los interesados en obtener el beneficio de exención del pago de impuesto sobre bienes inmuebles deberán solicitar anualmente por escrito ante Corporación Municipal la exención del pago del impuesto</p>

"CON RESPETO, SERVICIO Y HONESTIDAD"





			<p>contemplados en la categoría de exento refiriendo en dicho artículo al contenido del artículo 76 de la Ley de Municipalidades.- CONSIDERANDO: Que según Criterio de la Señora Asesora Legal Abogada Mayra Teresa Guerra Díaz opina que se conceda la exoneración del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre un predio propiedad de la Iglesia Cristiana Filadelfia Ubicada en la Colonia la Paz , con clave Catastral # 05-12-01-GP434Y-01.0001, efectivo para el periodo 2024 por haber solicitado en tiempo y forma y cumplir con los requisitos legales que establece la Ley.-POR TANTO: En uso de las Facultades que esta Investida por unanimidad de Votos de los Miembros Presentes y en aplicación de los artículos 25 numeral 11, de la Ley de Municipalidades, Artículos 1 y 80 de la Constitución de la Republica, Artículo 120 de la Ley General de La Administración Publica , artículos 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y según dictamen del señor Asesor Legal RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: Declarar HA LUGAR la Exoneración del Impuesto de Bienes Inmuebles para el año 2024, de la Iglesia Cristiana Filadelfia Ubicada en la Colonia la Paz , con clave Catastral # 05-12-01-GP434Y-01.0001.- SEGUNDO: Instruir al Departamento de Control Tributario para que proceda a realizar los tramites correspondientes de Exoneración de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la presente resolución y solicite que estén al día con el pago de servicios públicos.- NOTIFIQUESE.-</p>
30 de Mayo 2024	021/2024	Punto No. 8.11	LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES.- VISTO PARA EMITIR RESOLUCION: Treinta (30) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-

“CON RESPETO, ESCUPELA Y HONESTIDAD”





		<p>CONSIDERANDO: Que se recibió solicitud de Exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por parte de señor ELKIN ALMENDAREZ de la Iglesia Adventista del Séptimo Día Ubicada en la Colonia Independencia , con clave Catastral # 05-12-01-GP4311-07.0012- CONSIDERANDO: Que la Solicitud esta enmarcada dentro de la garantía del derecho de petición enmarcado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica. CONSIDERANDO: Que se pidió opinión al jefe de Catastro Municipal Oscar A. Baday quien estima y opina procedente la solicitud planteada y que La Ley de Municipalidades en su articulo 76 en su inciso c, establece que estarán exentos del pago del impuesto sobre Bienes inmuebles los templos dedicados a cultos religiosos y sus centros parroquiales. CONSIDERANDO: Que Según el articulo 89 y 90 del reglamento General de La Ley de Municipalidades los interesados en obtener el beneficio de exención del pago de impuesto sobre bienes inmuebles deberán solicitar anualmente por escrito ante Corporación Municipal la exención del pago del impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exento refiriendo en dicho articulo al contenido del articulo 76 de la Ley de Municipalidades.- CONSIDERANDO: Que según Criterio de la Señora Asesora Legal Abogada Mayra Teresa Guerra Díaz opina que se conceda la exoneración del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre un predio propiedad de la Iglesia Adventista del Séptimo Día Ubicada en la Colonia Independencia , con clave Catastral # 05-12-01-GP4311-07.0012-, efectivo para el periodo 2024 por haber solicitado en tiempo y forma y cumplir con los requisitos legales que establece la Ley.-POR TANTO: En uso de las Facultades que esta Investida por unanimidad de Votos de los Miembros Presentes y en aplicación de los artículos 25 numeral 11, de la Ley de Municipalidades, Artículos 1 y 80 de la Constitución de la Republica, Artículo 120 de la Ley General de La Administración Publica , artículos 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento</p>
--	--	--

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"





			<p>Administrativo y según dictamen del señor Asesor Legal RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: Declarar HA LUGAR la Exoneración del Impuesto de Bienes Inmuebles para el año 2024, de la Iglesia Adventista del Séptimo Día Ubicada en la Colonia Independencia , con clave Catastral # 05-12-01-GP4311-07.0012.- SEGUNDO: Instruir al Departamento de Control Tributario para que proceda a realizar los tramites correspondientes de Exoneración de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la presente resolución y solicite que estén al día con el pago de servicios públicos.- NOTIFIQUESE.</p>
30 de Mayo 2024	021/2024	Punto No. 8.12	<p>LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES.-VISTO PARA EMITIR RESOLUCION: Treinta (30) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-CONSIDERANDO: Que se recibió solicitud de Exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por parte del Pastor Timoteo Santos de la Iglesia Ministerio Ciudad de Dios de Colonia Nuevo San Juan, con clave Catastral # 05-12-01-GP421B-580038.- CONSIDERANDO: Que la Solicitud esta enmarcada dentro de la garantía del derecho de petición enmarcado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica. CONSIDERANDO: Que se pidió opinión al jefe de Catastro Municipal Oscar A. Baday quien estima y opina procedente la solicitud planteada y que La Ley de Municipalidades en su articulo 76 en su inciso c, establece que estarán exentos del pago del impuesto sobre Bienes inmuebles los templos dedicados a cultos religiosos y sus centros parroquiales. CONSIDERANDO: Que Según el articulo 89 y 90 del reglamento General de La Ley de Municipalidades los interesados en obtener el beneficio de exención del pago de impuesto sobre bienes inmuebles deberán solicitar anualmente por</p>

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”





		<p>escrito ante Corporación Municipal la exención del pago del impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exento refiriendo en dicho artículo al contenido del artículo 76 de la Ley de Municipalidades.- CONSIDERANDO: Que según Criterio de la Señora Asesora Legal Abogada Mayra Teresa Guerra Díaz opina que se conceda la exoneración del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre un predio propiedad de la Iglesia Ministerio Ciudad de Dios ubicada en la Colonia Nuevo San Juan III Etapa, Bloque G-3 Lotes 37 y 38 identificado con Clave Catastral numero 051201GP421B580038 efectivo para el periodo 2023 por haber solicitado en tiempo y forma y cumplir con los requisitos legales que establece la Ley.-POR TANTO: En uso de las Facultades que esta Investida por unanimidad de Votos de los Miembros Presentes y en aplicación de los artículos 25 numeral 11, de la Ley de Municipalidades, Artículos 1 y 80 de la Constitución de la Republica, Artículo 120 de la Ley General de La Administración Publica , artículos 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y según dictamen del señor Asesor Legal RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: Declarar HA LUGAR la Exoneración del Impuesto de Bienes Inmuebles para el año 2024, de la Iglesia Ministerio Ciudad de Dios ubicada en la Colonia Nuevo San Juan III Etapa, Bloque G-3 Lotes 37 y 38 identificado con Clave Catastral numero 051201GP421B580038.-</p> <p>SEGUNDO: Instruir al Departamento de Control Tributario para que proceda a realizar los tramites correspondientes de Exoneración de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la presente resolución y solicite que estén al día</p>
--	--	---

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”





			con el pago de servicios públicos.- NOTIFIQUESE.-
30 de Mayo 2024	021/2024	Punto No. 8.13	<p>LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES.-VISTO PARA EMITIR RESOLUCION: Treinta (30) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-CONSIDERANDO: Que se recibió solicitud de Exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por parte del Pastor Guillermo Montes Vásquez de la Iglesia Evangélica Filadelfia, la cual esta ubicada en Barrio EL Centro con clave Catastral # 05-12-01-GP423B-15-0007.- CONSIDERANDO: Que la Solicitud esta enmarcada dentro de la garantía del derecho de petición enmarcado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica. CONSIDERANDO: Que se pidió opinión al jefe de Catastro Municipal Oscar A. Baday quien estima y opina procedente la solicitud planteada y que La Ley de Municipalidades en su articulo 76 en su inciso c, establece que estarán exentos del pago del impuesto sobre Bienes inmuebles los templos dedicados a cultos religiosos y sus centros parroquiales. CONSIDERANDO: Que Según el articulo 89 y 90 del reglamento General de La Ley de Municipalidades los interesados en obtener el beneficio de exención del pago de impuesto sobre bienes inmuebles deberán solicitar anualmente por escrito ante Corporación Municipal la exención del pago del impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exento refiriendo en dicho articulo al contenido del articulo 76 de la Ley de Municipalidades.- CONSIDERANDO: Que según Criterio de la Señora Asesora Legal Abogada Mayra Teresa Guerra Díaz opina que se conceda la exoneración del Impuesto sobre</p>

“CON RESPETO, EFICIENCIA Y HONESTIDAD”





			<p>Bienes Inmuebles sobre un predio propiedad de la Iglesia Evangélica Filadelfia ubicada en Barrio el Centro, identificado con Clave Catastral numero 051201GP423B150007 efectivo para el periodo 2024 por haber solicitado en tiempo y forma y cumplir con los requisitos legales que establece la Ley.-POR TANTO: En uso de las Facultades que esta Investida por unanimidad de Votos de los Miembros Presentes y en aplicación de los artículos 25 numeral 11, de la Ley de Municipalidades, Artículos 1 y 80 de la Constitución de la Republica, Artículo 120 de la Ley General de La Administración Publica , artículos 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y según dictamen del señor Asesor Legal RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: Declarar HA LUGAR la Exoneración del Impuesto de Bienes Inmuebles para el año 2024, de la Iglesia Evangélica Filadelfia, la cual esta ubicada en Barrio EL Centro Norte con clave Catastral # 05-12-01-GP423B-15-0007.-</p> <p>SEGUNDO: Instruir al Departamento de Control Tributario para que proceda a realizar los tramites correspondientes de Exoneración de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la presente resolución y solicite que estén al día con el pago de servicios públicos.- NOTIFIQUESE.-</p>
30 de Mayo 2024	021/2024	Punto No. 8.14	<p>LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES.-VISTO PARA EMITIR RESOLUCION: Treinta (30) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-</p> <p>CONSIDERANDO: Que se recibió solicitud de Exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por parte del Señor Benjamín Zaldivar de la Iglesia Cristiana Casa de Vida la cual esta ubicada en La Colonia Chiquita (Usula) con clave Catastral # 05-12-01-GP423E-01-0004.- CONSIDERANDO: Que la</p>

"CON RESPETO, ESCUERZO Y HONESTIDAD"





		<p>Solicitud esta enmarcada dentro de la garantía del derecho de petición enmarcado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica.</p> <p>CONSIDERANDO: Que se pidió opinión al jefe de Catastro Municipal Oscar A. Baday quien estima y opina procedente la solicitud planteada y que La Ley de Municipalidades en su articulo 76 en su inciso c, establece que estarán exentos del pago del impuesto sobre Bienes inmuebles los templos dedicados a cultos religiosos y sus centros parroquiales.</p> <p>CONSIDERANDO: Que Según el articulo 89 y 90 del reglamento General de La Ley de Municipalidades los interesados en obtener el beneficio de exención del pago de impuesto sobre bienes inmuebles deberán solicitar anualmente por escrito ante Corporación Municipal la exención del pago del impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exento refiriendo en dicho articulo al contenido del articulo 76 de la Ley de Municipalidades.-</p> <p>CONSIDERANDO: Que según Criterio de la Señora Asesora Legal Abogada Mayra Teresa Guerra opina que se conceda la exoneración del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre un predio propiedad de la Iglesia Cristiana Casa de Vida ubicada en La Colonia Chiquita (Usula) de esta Jurisdicción Municipal, identificado con Clave Catastral numero 05-12-01-GP423E-01-0004 efectivo para el periodo 2022 por haber solicitado en tiempo y forma y cumplir con los requisitos legales que establece la Ley.-</p> <p>POR TANTO: En uso de las Facultades que esta Investida por unanimidad de Votos de los Miembros Presentes y en aplicación de los artículos 25 numeral 11, de la Ley de Municipalidades, Artículos 1 y 80 de la Constitución de la Republica, Artículo 120 de la Ley General de La Administración Publica , artículos 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y según dictamen del señor Asesor Legal RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: Declarar HA LUGAR la Exoneración del Impuesto de Bienes Inmuebles para el año 2024, de Iglesia Cristiana Casa de Vida ubicada en La</p>
--	--	--

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"





			<p>Colonia Chiquita (Usula) de esta Jurisdicción Municipal, identificado con Clave Catastral numero 05-12-01-GP423E-01-0004 .-</p> <p>SEGUNDO: Instruir al Departamento de Control Tributario para que proceda a realizar los tramites correspondientes de Exoneración de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la presente resolución y solicite que estén al día con el pago de servicios públicos.- NOTIFIQUESE.-</p>
30 de Mayo 2024	021/2024	Punto No. 8.15	<p>LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES.-VISTO PARA EMITIR RESOLUCION: Treinta (30) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-CONSIDERANDO: Que se recibió solicitud de Exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por parte de señor JUAN BACA Pastor de la Iglesia De Dios en Honduras Ubicada en la Colonia Nuevo San Juan I etapa, con clave Catastral # 05-12-01-GP412V-15-0024.- CONSIDERANDO: Que la Solicitud esta enmarcada dentro de la garantía del derecho de petición enmarcado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica. CONSIDERANDO: Que se pidió opinión al jefe de Catastro Municipal Oscar A. Baday quien estima y opina procedente la solicitud planteada y que La Ley de Municipalidades en su articulo 76 en su inciso c, establece que estarán exentos del pago del impuesto sobre Bienes inmuebles los templos dedicados a cultos religiosos y sus centros parroquiales. CONSIDERANDO: Que Según el articulo 89 y 90 del reglamento General de La Ley de Municipalidades los interesados en obtener el beneficio de exención del pago de impuesto sobre bienes inmuebles deberán solicitar anualmente por escrito ante Corporación Municipal la exención del pago del impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en</p>

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”





			<p>la categoría de exento refiriendo en dicho artículo al contenido del artículo 76 de la Ley de Municipalidades.- CONSIDERANDO: Que según Criterio de la Señora Asesora Legal Abogada Mayra Teresa Guerra Díaz opina que se conceda la exoneración del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre un predio propiedad de Iglesia De Dios en Honduras Ubicada en la Colonia Nuevo San Juan I etapa, con clave Catastral # 05-12-01-GP412V-15-0024-, efectivo para el periodo 2024 por haber solicitado en tiempo y forma y cumplir con los requisitos legales que establece la Ley.-POR TANTO: En uso de las Facultades que esta Investida por unanimidad de Votos de los Miembros Presentes y en aplicación de los artículos 25 numeral 11, de la Ley de Municipalidades, Artículos 1 y 80 de la Constitución de la Republica, Artículo 120 de la Ley General de La Administración Publica , artículos 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y según dictamen del señor Asesor Legal RESUELVE: PRIMERO: Declarar HA LUGAR la Exoneración del Impuesto de Bienes Inmuebles para el año 2024, de la Iglesia De Dios en Honduras Ubicada en la Colonia Nuevo San Juan I etapa, con clave Catastral # 05-12-01-GP412V-15-0024.- SEGUNDO: Instruir al Departamento de Control Tributario para que proceda a realizar los tramites correspondientes de Exoneración de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la presente resolución y solicite que estén al día con el pago de servicios públicos.- NOTIFIQUESE</p>
30 de Mayo 2024	021/2024	Punto No. 8.16	LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES Treinta (30) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- VISTO PARA EMITIR RESOLUCION:CONSIDERANDO:

"CON RESPETO, EMPERZO Y HONESTIDAD"





		<p>Que se recibió solicitud por parte del señor Carlos Atilio Cañas actuando en condición de gestor Oficioso de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días quien solicita exoneración de Impuesto de Bienes Inmuebles para el año 2024 acompañando para tal efecto la documentación donde acredita su representación y demás documentos acompañados a la solicitud de los diferentes inmuebles que son siete (7) en total ubicados en Residencial Buenos Aires, Villa Esther y Barrio el Centro Norte de esta Jurisdicción Municipal.- CONSIDERANDO: Que se acompaña al presente expediente Informe realizado por el Departamento de Catastro Municipal en donde considera procedente la Exoneración de Impuesto de Bienes Inmuebles de los siete (7) Inmuebles ubicados en el Municipio y además están solventes con el pago de los servicios Públicos.- CONSIDERANDO: Que dicha petición se remitió a la Señora Asesora Legal Abogada Mayra Teresa Guerra Díaz, para que emitiera dictamen al respecto y quien manifiesta que según el Artículo 76 de la Ley de Municipalidades describe que están exentos del pago de bienes inmuebles: a)...b)...c) Los templos destinados a cultos religiosos y sus centros parroquiales ch)... d)... el cual tiene relación con el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Municipalidades en su inciso C) donde exonera los templos destinados a cultos religiosos, así mismo el artículo 90 del reglamento establece que los interesados en obtener los beneficios correspondientes de la exoneración deberán solicitar anualmente por escrito ante Corporación Municipal.- CONSIDERANDO: Que Según criterio del Asesor Legal se debe de conceder la Exoneración del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el año 2024 de los inmuebles pertenecientes a la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos días ubicados en Residencial Villa Esther, Residencial Buenos Aires y Barrio El Centro Norte siendo en total Siete (7) inmuebles.-POR TANTO: En uso de las Facultades que esta Investida por unanimidad de Votos de los Miembros Presentes y en aplicación</p>
--	--	--

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"





			<p>de los artículos 25 numeral 11, de la Ley de Municipalidades, Artículos 1 y 80 de la Constitución de la Republica, Artículo 120 de la Ley General de La Administración Publica , artículos 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: Declarar HA LUGAR la Exoneración del Impuesto de Bienes Inmuebles de los Siete (7) predios de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos días, del año 2024 ubicados en Residencial Buenos Aires, Villa Esther y Barrio el Centro Norte de esta Jurisdicción Municipal.-</p> <p>SEGUNDO: Instruir al Departamento de Control Tributario para que proceda a realizar los tramites correspondientes de Exoneración de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la presente resolución y solicite que estén al día con el pago de servicios públicos.- NOTIFIQUESE.-</p>
30 de Mayo 2024	021/2024	Punto No. 8.17	<p>LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES.-VISTO PARA EMITIR RESOLUCION: Treinta (30) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).- CONSIDERANDO: Que La Señora MARIA DEL CARMEN RAMIREZ Pastor General del Ministerio Internacional Profético Esperanza de Vida , remite a la Corporación Municipal solicitud de Exoneración del Pago de Bienes Inmuebles para el año 2024 del predio ubicado en la Colonia El Rosario Bloque 41 No. 10 identificado con la clave catastral 05-12-01-GP4311-20-0007 de esta Jurisdicción Municipal.- CONSIDERANDO: Que dicha petición se remitió al Departamento de Catastro Municipal el cual manifiesta que dicha solicitud es PROCEDENTE ya que se verifico en sitio que existen edificaciones (Iglesias) cumpliendo con la finalidad especifica de Centro de Reuniones para culto religioso.- CONSIDERANDO: Que según dictamen del Depto. de Catastro dicha iglesia cuenta con su respectiva Personería</p>

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”





			<p>Jurídica y el inmueble cuenta con su título de propiedad en dominio pleno inscrito en el Instituto de la Propiedad</p> <p>CONSIDERANDO: Que se remitió dicha solicitud a la señora asesora Legal quien manifiesta que dicha petición es Procedente ya que el Depto. de Catastro verifico que dicho inmueble cumple con lo establecido conforme a la ley.-</p> <p>CONSIDERANDO: Que el Artículo 76 de la ley de Municipalidades especifica los Exentos del Pago de este Impuesto Bienes Inmuebles en su inciso c, del numeral 3, “Los templos destinados a cultos religiosos y sus centros parroquiales” de igual manera el articulo 89 inciso c, del reglamento de la Ley de Municipalidades reza “Los templos destinados a cultos religiosos”, así mismo en el Plan de Arbitrios Vigente en su Artículo 13 inciso c que reza “Los templos destinados a cultos religiosos”.-</p> <p>CONSIDERANDO: Que Dicho Inmueble queda exonerado única y exclusivamente del Impuesto de Bienes Inmuebles por lo que deberá de pagar y estar al día con los Servicios públicos.-</p> <p>CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del termino Municipal.-</p> <p>POR TANTO: En uso de las facultades que La Ley le confiere por unanimidad de Votos de los Miembros presentes Resuelve:</p> <p>PRIMERO: Exonerar del Impuesto de Bienes Inmuebles para el año 2024 a la Iglesia Ministerio Internacional Profético Esperanza de Vida del Inmueble identificado con clave catastral 05-12-01-GP4311-20-0007 ubicada en la Colonia El Rosario Bloque 41 No. 10 de esta Jurisdicción Municipal.-</p> <p>SEGUNDO: Notificar la presente resolución al</p>
--	--	--	--

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”





			solicitante y al Departamento de Control Tributario y proceda a realizar la exoneración respectiva del año 2024 y solicitar al Ministerio Internacional Profético Esperanza de Vida Casa de Dios y puerta del Cielo presentar recibos de estar al día con el pago de servicios públicos.-NOTIFIQUESE.-
30 de Mayo 2024	021/2024	Punto No. 8.18	<p>LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES.-VISTO PARA EMITIR RESOLUCION: Treinta (30) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-CONSIDERANDO: Que se recibió solicitud de Exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por parte de señor RAFAEL MEZA PALMA Pastor de la Iglesia De Dios en Honduras Ubicada en la Colonia Nuevo San Juan III etapa, con clave Catastral # 05-12-01-GP421C-54-0007.- CONSIDERANDO: Que la Solicitud esta enmarcada dentro de la garantía del derecho de petición enmarcado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica. CONSIDERANDO: Que se pidió opinión al jefe de Catastro Municipal Oscar A. Baday quien estima y opina procedente la solicitud planteada y que La Ley de Municipalidades en su articulo 76 en su inciso c, establece que estarán exentos del pago del impuesto sobre Bienes inmuebles los templos dedicados a cultos religiosos y sus centros parroquiales. CONSIDERANDO: Que Según el articulo 89 y 90 del reglamento General de La Ley de Municipalidades los interesados en obtener el beneficio de exención del pago de impuesto sobre bienes inmuebles deberán solicitar anualmente por escrito ante Corporación Municipal la exención del pago del impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exento refiriendo en dicho</p>

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”





			<p>artículo al contenido del artículo 76 de la Ley de Municipalidades.- CONSIDERANDO: Que según Criterio de la Señora Asesora Legal Abogada Mayra Teresa Guerra Díaz opina que se conceda la exoneración del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre un predio propiedad de Iglesia De Dios en Honduras Ubicada en la Colonia Nuevo San Juan III etapa, con clave Catastral # 05-12-01-GP421C-54-0007-, efectivo para el periodo 2023 por haber solicitado en tiempo y forma y cumplir con los requisitos legales que establece la Ley.-POR TANTO: En uso de las Facultades que esta Investida por unanimidad de Votos de los Miembros Presentes y en aplicación de los artículos 25 numeral 11, de la Ley de Municipalidades, Artículos 1 y 80 de la Constitución de la Republica, Artículo 120 de la Ley General de La Administración Publica , artículos 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y según dictamen del señor Asesor Legal RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: Declarar HA LUGAR la Exoneración del Impuesto de Bienes Inmuebles para el año 2024, de la Iglesia De Dios en Honduras Ubicada en la Colonia Nuevo San Juan I etapa, con clave Catastral # 05-12-01-GP421C-54-0007.- SEGUNDO: Instruir al Departamento de Control Tributario para que proceda a realizar los tramites correspondientes de Exoneración de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la presente resolución y solicite que estén al día con el pago de servicios públicos.- NOTIFIQUESE.-</p>
30 de Mayo 2024	021/2024	Punto No. 8.19	<p>LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES.-VISTO PARA EMITIR RESOLUCION: Treinta (30) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).- CONSIDERANDO: Que Corporación Municipal</p>

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”





conoció solicitud de parte del Pastor **JOSE RIGOBERTO ANTUNEZ/** Pastor de la Iglesia de Pacto Bíblico de Santidad de un predio ubicado en la Colonia Guaymuras de esta Jurisdicción Municipal.- **CONSIDERANDO:** Que dicha petición se traslado al Departamento de Catastro Municipal en donde el Señor **OSCAR A. BADAY** manifiesta que **ES PROCEDENTE** dicha exoneración ya que se verifico en sitio que existe una edificación en el terreno (Iglesia) y la misma cumple con la finalidad especifica de Centro de Reuniones para Culto religioso y además expresa que los inmuebles tienen pagados los servicios públicos hasta el año 2023 y 2024.- **CONSIDERANDO:** Que se Turno a la Señora Asesora Legal Abogada Mayra Teresa Guerra Díaz dicha petición quien en su dictamen expresa: Que es de la misma opinión del Jefe de Catastro Municipal y que **Si es Procedente** la Exoneración del Pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles porque cumple con las finalidades especificas y cumplir con los requisitos legales que establece la Ley en sus artículos 76 Inciso C de La Ley de Municipalidades, Artículo 89 inciso C Reglamento Ley de Municipalidades y Artículo 13 inciso C del Plan de Arbitrios Municipal vigente.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad , electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del termino Municipal.- **POR TANTO:** En uso de las facultades que La Ley le confiere por unanimidad de Votos de los Miembros presentes en base del Dictamen de Catastro Municipal y en Base del Dictamen de la Señora Asesora Legal **RESUELVE:**
PRIMERO: Exonerar del Impuesto de Bienes Inmuebles para el año 2023 y 2024 del predio de la Iglesia Pacto Bíblico de Santidad ubicada en la Colonia Guaymuras de esta Jurisdicción Municipal.
SEGUNDO: Notificar la presente resolución al solicitante y al Departamento de Control Tributario y proceda a realizar la exoneración respectiva del año 2023 y 2024 y solicitar que dicha Iglesia presente los recibos de estar al día con el pago de

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"





			servicios públicos.-NOTIFIQUESE.-
30 de Mayo 2024	021/2024	Punto No. 8.20	<p>LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES TREINTA (30) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- VISTO PARA EMITIR RESOLUCION: CONSIDERANDO:</p> <p>Que Corporación Municipal conoció solicitud de parte de la abogada RUTH ARACELY MONCADA GARCIA quien actúa en representación de la Fundación Hondureña de Investigación Agrícola (FHIA) quien solicita Exoneración de Bienes Inmuebles para el 2024 al cual se le asigno el expediente DSM No. 001/2024.- CONSIDERANDO:</p> <p>Que dicha petición se traslado al Departamento de Catastro Municipal quien establece que es procedente dicha Exoneración ya que cumple con la finalidad específica de organización privada de desarrollo y describe los diferentes lotes que tiene dicha Fundación en el Termino Municipal.- CONSIDERANDO: Que se Traslado dicho expediente a la señora Asesora Legal Abogada Mayra Teresa Guerra Díaz dicha petición quien en su dictamen expresa: Que es de la misma opinión del Jefe de Catastro Municipal y que si ES PROCEDENTE conceder la exoneración de Impuestos sobre Bienes inmuebles ya que estos cumplen con la Finalidad específica de Organización Privada de Desarrollo , sin embargo la deuda que tienen con servicios públicos se deja a consideración de la Corporación Municipal. Además siendo que el Artículo 90 de La ley de Municipalidades , La exoneración del Impuesto sobre Bienes Inmuebles deberá de solicitarse anualmente y por escrito ante la Corporación Municipal y es esta quien debe de establecer quienes optan a este beneficio conforme a ley y siendo que la Fundación cuenta con los requisitos para ser exonerada y habiendo verificado que la peticionaria solicita exoneración del 2024 se considera que en dicha petición es PROCEDENTE.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad , electa por el pueblo y máxima</p>

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”





			<p>autoridad dentro del termino Municipal.- POR TANTO: En uso de las facultades que La Ley le confiere por unanimidad de Votos de los Miembros presentes en base del Dictamen de Catastro Municipal y en Base del Dictamen de la Señora Asesora Legal RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: DECLARAR HA LUGAR la petición realizada por la Abogada RUTH ARACELY MONCADA GARCIA quien actúa en representación de la Fundación Hondureña de Investigación Agrícola (FHIA). de Exonerar El Impuesto sobre Bienes Inmuebles Del año 2024.-</p> <p>SEGUNDO: Notificar la presente resolución al solicitante y al Departamento de Control Tributario y proceda a realizar la exoneración respectiva del año 2024 de todos los predios de la Fundación Hondureña de Investigación Agrícola (FHIA) dentro del Termino Municipal y verificar estar al dia con el pago de los servicios públicos.-</p> <p>TERCERO: Ordenar Al señor Secretario Municipal certifique la presente Resolución y proceda a notificar a los interesados.-NOTIFIQUESE.-</p>
30 de Mayo 2024	021/2024	Punto No. 8.21	<p>LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES.-VISTO PARA EMITIR RESOLUCION: Treinta (30) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-</p> <p>CONSIDERANDO: Que Corporación Municipal conoció solicitud de parte del Pastor FRANKLIN A. MATUTUE/ Pastor de la Iglesia Nazareno de la Colonia Planeta de esta Jurisdicción Municipal.-</p> <p>CONSIDERANDO: Que dicha petición se traslado al Departamento de Catastro Municipal en donde el Señor OSCAR A. BADAY manifiesta que ES PROCEDENTE dicha exoneración ya que se verifico en sitio que existe una edificación en el terreno (Iglesia) y la misma cumple con la finalidad especifica de Centro de Reuniones para Culto religioso y además expresa que los inmuebles tienen una deuda por servicios públicos desde el año 2021- al 2023 la cual deben de honrar para gozar de dicho beneficio.- CONSIDERANDO: Que se Turno a la Señora Asesora Legal Abogada Mayra Teresa Guerra Díaz dicha petición quien en su</p>

"CON RESPETO, ESTIMACION Y HONESTIDAD"





			<p>dictamen expresa: Que es de la misma opinión del Jefe de Catastro Municipal y que SI es Procedente la Exoneración del Pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles porque cumple con las finalidades específicas y cumplir con los requisitos legales que establece la Ley en sus artículos 76 Inciso C de La Ley de Municipalidades, Artículo 89 inciso C Reglamento Ley de Municipalidades y Artículo 13 inciso C del Plan de Arbitrios Municipal vigente y además expresa que los inmuebles tienen una deuda por servicios públicos desde el año 2021- al 2023 pero para gozar de este beneficio deben de pagar los servicios públicos.-</p> <p>CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del termino Municipal.- POR TANTO: En uso de las facultades que La Ley le confiere por unanimidad de Votos de los Miembros presentes en base del Dictamen de Catastro Municipal y en Base del Dictamen de la Señora Asesora Legal RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: Exonerar del Impuesto de Bienes Inmuebles para el año 2024 del predio de la Iglesia Nazareno ubicado en la Colonia Planeta de esta Jurisdicción Municipal.</p> <p>SEGUNDO: Notificar la presente resolución al solicitante y al Departamento de Control Tributario y proceda a realizar la exoneración respectiva del año 2024 y solicitar que dicha Iglesia presente los recibos de estar al día con el pago de servicios públicos.-NOTIFIQUESE.</p>
--	--	--	---


ABOG. ALEX DAGOBERTO CABRERA ALVAREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ACUERDOS EMITIDOS POR LA CORPORACION MUNICIPAL
MES DE MAYO 2024

FECHA DE APROBACION	ACTA	ACUERDO	DESCRIPCION
14 de Mayo 2024	018/2024	Punto No. 8.2	<p>ACUERDO CORPORATIVO: LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL en uso de las Facultades que la ley le confiere por unanimidad de votos de los miembros presentes ACUERDA:</p> <p>PRIMERO: Conformar una comisión de Regidores para que realicen El Reglamento de Feria Agostina, Comisión que será integrada por: ASTOR ADOLFO AMAYA FUENTES, BEMIS BARAHONA PEÑA, JOHANA SARAHÍ FERNANDEZ, JESUS AMADEO HERNANDEZ ROMERO, GLADYS SUYAPA ORELLANA HERNANDEZ Y KEVIN ARIEL MUNGUIA HERNANDEZ, Reglamento que debe de ser presentado en la primera sesión ordinaria del mes de Junio para su discusión y aprobación.-</p> <p>SEGUNDO: Se le ordena al Señor Secretario Municipal para que certifique el presente acuerdo para su conocimiento y cumplimiento.-CUMPLASE.-</p>
30 de Mayo 2024	021/2024	Punto No. 8.2	<p>ACUERDO COPORATIVO: LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES en uso de las Facultades que la Ley le confiere por unanimidad de Votos Acuerda:</p> <p>PRIMERO: Nombrar una comisión de Regidores integrada por: ASTOR ADOLFO AMAYA, KEVIN ARIEL MUNGUIA HERNANDEZ, JESUS AMADEO HERNANDEZ, BEMIS BARAHONA PEÑA, JOSE FRANCISCO CACERES Comisionado Municipal de Transparencia y El Señor SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ Alcalde Municipal; para que</p>

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"





			<p>se realicen gestiones ante la Alcaldía Municipal de San Pedro Sula, Cortes a solicitar el pago de la deuda que deben de las tasas del Aeropuerto Ramón Villeda Morales, también a esta comisión será acompañada por los Asesores Legales y El Jefe de Control Tributario y Contabilidad el señor Alcalde Municipal se compromete a enviar nota a la Alcaldía de San Pedro Sula para que den fecha en que recibirán esta comisión por parte de la Municipalidad de La Lima.</p> <p>SEGUNDO: Se le ordena al señor Secretario Municipal certifique el presente acuerdo para su conocimiento y cumplimiento.-CUMPLASE.-</p>
30 de Mayo 2024	021/2024	Punto No. 8.8	<p>LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL En uso de las Facultades que la Ley le confiere por unanimidad de votos de los miembros presentes ACUERDA:</p> <p>PRIMERO: Autorizar al señor SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ Alcalde Municipal proceda a la firmar el Convenio de Cooperación reciproca entre la Municipalidad de La Lima y el Instituto de Antropología e Historia la vigencia de dicho convenio sera has el 24 de enero 2026.-</p> <p>SEGUNDO: Una vez firmado dicho Convenio se haga de conocimiento al pleno de la Corporación Municipal.</p> <p>TERCERO: Se le ordena al Señor Secretario Municipal certifique el presente acuerdo para su conocimiento y cumplimiento.- CUMPLASE.-</p>
31 de Mayo 2024	022/2024	Punto No. 3	<p>LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES TREINTA Y UN DIAS (31) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- CONSIDERANDO: Que la Persona Humana es el fin supremo de la sociedad y el Estado, consecuentemente, todos tenemos la</p>

“CON RESPETO, EFICERZO Y HONESTIDAD”





		<p>obligación de respetarla y protegerla de tal manera que la Constitución de la Republica consagra el derecho a la vida , igualmente garantiza el derecho a la protección y promoción de la salud como un derecho social para adoptar las medidas necesarias para proteger y promover la salud de los habitantes en general. CONSIDERANDO: Que en los últimos años la población hondureña se ha visto afectada por enfermedades transmitidas por el <i>Aedes Aegypti</i> vector transmisor de las Arbovirosis (Dengue) desde la semana epidemiológica No. 1 a la 20 del año 2024 aumentando los casos de dengue y de personas fallecidas por dicha enfermedad. CONSIDERANDO: Que dentro de las Atribuciones Municipales según lo enmarcado en el Artículo 13 Numeral 16 de la Ley de Municipalidades establece: la Coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan asegurar y a preservar la salud y bienestar de la población en lo que al efecto señala el código de Salud.-CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Salud ha decretado EMERGENCIA SANITARIA por dengue en todo el país por registrar un aumento porcentual del ingreso hospitalario de pacientes por dengue y aumento en el numero de decesos en todo el país. CONSIDERANDO: Que según el Artículo 25 de La ley de Municipalidades, La Corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del termino Municipal y en una de las Facultades expresas por la Ley esta: Declarar Estado de Emergencia en su Jurisdicción, cuando fuere necesario y ordenar las medidas convenientes.-POR TANTO: En uso de las Facultades que la Ley le confiere por Unanimidad de Votos de los</p>
--	--	--

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”





			<p>Miembros presentes ACUERDA:</p> <p>PRIMERO: Declarar Estado de Emergencia Sanitaria en el Termino Municipal,, ante la epidemia de Dengue , en virtud de la Emergencia Sanitaria que ha hecho el Gobierno Central a través de la Secretaria de Salud; por lo que se Instruye al Señor Alcalde Municipal emprenda acciones con el Comité de Emergencia Municipal (CODEM) para evitar la propagación del mismo en la población y estar atentos a las directrices emanadas por el Gobierno Central a través de la Secretaria de Salud para afrontar dicha emergencia.</p> <p>SEGUNDO: Autorizar Al señor SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ Alcalde Municipal para que realice el traslado de fondos de la cuenta # 01-11-775 a la cuenta 03-02-583 por la cantidad de L. 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) mismos que serán utilizados para poder acondicionar la sala estabilizadora en el Edificio donde antes funcionaba Casa de la Cultura y poder adquirir Bienes y Servicios, los insumos, herramientas y Logística, alimentación necesarios para afrontar dicha Emergencia Sanitaria como Municipio y así servir de apoyo ante los esfuerzos que hace el Gobierno central a través de la Secretaria de Salud para combatir dicha Epidemia; además estos fondos deben de ser liquidados respectivamente para una buena transparencia en el uso de los recursos públicos.</p> <p>TERCERO: Se les solicita a las diferentes fuerzas vivas del Municipio como ser: Bomberos, Fuerza Aérea, Cruz Roja, Policía Nacional y demás instituciones presten su colaboración a la</p>
--	--	--	---

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



			<p>Secretaría de salud para unir esfuerzos y hacer frente a esta Epidemia en nuestro Municipio.-</p> <p>CUARTO: Se le instruye al señor Juez de Justicia Municipal aplique la Ordenanza contra el dengue emitida por la Corporación Municipal en fecha Ocho de Diciembre 2023 y Aprobada según Punto No. 8.3 del Acta No. 033/2023 y sea de estricto cumplimiento a la población en General la cual continua en vigencia.-</p> <p>QUINTO: Se le ordena al señor Secretario Municipal proceda a certificar el presente Acuerdo para su conocimiento y cumplimiento.-</p> <p>CUMPLASE.-</p>
--	--	--	---

ABOG. ALEX DAGOBERTO CABRERA ALVAREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"

Fax: 2668-2601

Tel.2668-2400